

Montevideo, 29 de Noviembre de 2022

Ref. N° 12/001/3/7159/2022.-

Mediante acceso a la información pública se solicita:

- I) *Sírvase informar si la Empresa de Traslados ITHG, con número de RUT 218 671 240 019 cuenta con habilitación o permiso de funcionamiento de dicha Secretaría de Estado.*
- II) *En caso de contar, se solicita copia del expediente donde se tramitó la misma y de la Resolución correspondiente.*
- III) *III) En caso de no contar con los mismos, informar si tiene trámite iniciado al respecto.*

Consultada la Dirección General de la Salud, desde la División de Evaluación Sanitaria, se informa:

"Según lo solicitado, cumplimos en informar que habiendo sido consultados los tres Departamentos (Medicamentos, Tecnología y Alimentos, Cosméticos y Domisanitarios) y los dos Sectores (Óptico y Farmacia de 3º a 6 categoría) de la División Evaluación Sanitaria, la empresa Traslados ITHG, con número de RUT 218 671 240 019, no se encuentra habilitada en nuestra División, ni se encuentra en trámite de habilitación."

Por su parte, la División Servicios de Salud, manifiesta que: *"Con respecto a la solicitud de acceso nota 3/7159/2022, corresponde informar al Departamento de Registro de Prestadores que no surgen registros de la Empresa de Traslados ITHG, con número de RUT 218 671 240 019 en los registros de este departamento. "*

En virtud de los motivos expuestos, se sugiere hacer lugar a lo solicitado en los términos del presente informe.-

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008; **RESULTANDO:** que la peticionante solicita acceder a la información: si la empresa de traslados “ITHG” con número de RUT 218671240019, cuenta con habilitación o permiso de funcionamiento por parte de esta Secretaría de Estado, si tiene trámite iniciado al respecto o copia del expediente donde se tramitó la misma y de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada
, al amparo de lo dispuesto por la Ley N°
18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-7159-2022

VC